

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**VULNERACION DEL DERECHO AL HONOR Y
LAS REDES SOCIALES EN SAN RAMON-2020**

PARA OPTAR : TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
AUTOR : BACH. MARIBEL CONDOR QUISPE
BACH. YOLANDA HUANACUI CONDORI
ASESOR : MG. MERLIN JOSUE CARBAJAL MENDOZA
LINEA DE INV.
INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS
FECHA DE
INICIO Y TERMINO : ENERO 2021 A AGOSTO 2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA: dedico el presente trabajo a mi familia, a mis padres es especial dedicación por el apoyo brindado en cada momento de mi existencia.

Los autores

AGRADECIMIENTO: mi
agradecimiento especial a la
Universidad Peruana los Andes porque
me brindó la oportunidad de crecer
como profesional.

Maribel y Yolanda

CONTENIDO	Pag.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Contenido	iv
Contenido de tablas	vii
Contenido de figuras	viii
Resumen	ix
Abstrac	x
Introducción	xi
Capítulo I- Planteamiento del problema	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación del problema	16
1.3 Formulación de problemas	16
1.3.1 Problema general	16
1.3.2 Problemas específicos	16
1.4 Justificación	17
1.4.1 Justificación social	17
1.4.2 Justificación teórica	17
1.4.3 Justificación metodológica	18
1.5 Objetivos	18
1.5.1 Objetivo General	19
1.5.2 Objetivos específicos	19

Capitulo II – Marco Teórico	19
2.1 Antecedentes	19
2.2 Base teórica	26
2.3 Marco conceptual	28
Capítulo III- Hipótesis	35
3.1 Hipótesis general	35
3.2 Hipótesis específica	35
3.3 Variables	35
3.3.1 Definiciones conceptuales	36
3.3.2 Definiciones operacionales	37
Capitulo IV- Metodología	40
4.1 Metodologia	40
4.2 Tipo de investigación	40
4.3 Nivel de Investigación	40
4.4 Diseño de investigación	41
4.5 Población y muestra	41
4.6 técnica e instrumento	42
4.6.1 técnica	42
4.6.2 validez y confiabilidad	42
4.7 técnica y procesamiento de análisis de datos	44

4.8 Aspectos éticos de la investigación	44
Capítulo V – resultados	44
5.1 descripción de resultados	44
5.1.1 resultados de vulneración de derecho al honor	44
5.1.2 Resultados de redes sociales	48
5.1.3 relación de vulneración de derecho al honor y redes sociales	52
5.2 contrastación de hipótesis	59
Análisis y discusión de los resultados	65
Conclusiones	69
Recomendaciones	69
Referencias	70
Anexos	72
1. Matriz de consistencia	72
2. Matriz de operacionalización de variables	74
3. Matriz de operacionalización de instrumento	76
4. Instrumento de la investigación	78
5. Data de procesamiento	80
6. Consentimiento	83

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 01. Niveles de vulneración de derecho al honor

Tabla 02. Niveles vulneración de la reputación

Tabla 03. Niveles de vulneración de la estimación social

Tabla 04. Niveles de uso de las redes sociales

Tabla 05. Niveles de uso de Facebook

Tabla 06. Niveles de uso de Instagram

Tabla 07. Prueba de normalidad de Shapiro-wilk

Tabla 08. Correlación de las variables de vulneración del derecho al honor y redes sociales

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 01. Resultados de nivelación de vulneración del derecho al honor

Figura 02. Resultados de los niveles de vulneración de la reputación

Figura 03. Resultados de los niveles de estima social

Figura 04. Resultados de uso de redes sociales

Figura 05. Resultados de los niveles de usos de Facebook

Figura 06. Resultados de los niveles de uso de Instagram

RESUMEN

La presente investigación partió del problema: ¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho al honor y las redes sociales en el distrito de San Ramón-2020? Siendo el objetivo principal: determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho al honor y las redes sociales en el distrito de San Ramón-2020; siendo el tipo de investigación de nivel básico, con nivel correlacional-descriptiva.

Para constatar la hipótesis de utilizo los métodos como el deductivo, hipotético y como los métodos específicos el método exegético y el método sociológico; el diseño de investigación fue el descriptivo correlacional, y la muestra fue de forma probabilística de forma aleatoria y por último para recolectar los datos de información se utilizó la encuesta la misma que fue validada por expertos. Concluyendo finalmente que existe relación significativa entre las redes sociales y vulneración del derecho al honor, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona esta afirmación se realizó bajo la prueba de Chi cuadrada ($X_c^2=31,584$), para un nivel de significación $\alpha=0,05$ y 95% de nivel de confianza.

Palabra clave: derecho al honor

Redes sociales

Abstract

This research started from the problem: What relationship exists between the violation of the right to honor and social networks in the district of San Ramón-2020? The main objective being: to determine the relationship between the violation of the right to honor and social networks in the district of San Ramón-2020; being the type of research of basic level, with correlational-descriptive level.

To verify the hypothesis, I use methods such as deductive, hypothetical and, as specific methods, the exegetical method and the sociological method; the research design was descriptive correlational, and the sample was probabilistic in a random way and finally, to collect the information data, the survey was used, which was validated by experts. Finally concluding that there is a significant relationship between social networks and violation of the right to honor, due to the publications made where the honor and privacy of a person are affected, this statement was made under the Chi-square test ($\chi^2 = 31.584$), for a significance level $\alpha = 0.05$ and 95% confidence level.

Keyword: Right to honor

Social media

INTRODUCCION

La presente investigación denominada “Vulneración del derecho al honor y las redes sociales en San Ramón- 2020” es un problema el cual se ha vuelto crítico hace mucho tiempo atrás, teniendo en cuenta desde que inicio la era digital y trabajo consigo las redes sociales que hoy se hizo tendencia en la sociedad y el mundo. El aislamiento causado por el coronavirus fue una influencia bastante grande en el comportamiento y el uso de los usuarios del internet, debido al confinamiento el uso de las redes sociales han ido en aumento los cuales se pueden evidenciar en los cuadros plasmados líneas abajo, asimismo la doctora influencer Eva Rodríguez indico que el uso de redes sociales crecerá drásticamente porque los usuarios en sus hogares no tienen otra forma de distracción que las redes sociales como compartir publicaciones, interactuar con otras personas que desconoces físicamente o como con sus conocidos, en el Perú se ha detectado cambios y con el último reporte de Ipsos se mostró que 13.2 millones de peruanos hacen usos de las redes sociales y esto es reflejado en porcentaje un 78 % de la población de 18 a 70 años de edad, así como también se identificó las redes sociales más usadas siendo de estas la más usada el Facebook con un 73% donde se da espacio a entretenimientos y entre ellos afectaciones de derechos como vulneración al buen nombre y la estimación social.

Hoy la nueva tendencia en redes sociales es efectivamente los memes como nuevo medio de comunicación, hace algunos años atrás han ido tomando posicionamiento en las redes sociales donde se comentan y se comparten informaciones muchas veces no veraces de personas a las cuales hoy en día se les ve afectadas en su honor, a ello cabe recordar que el derecho al honor es un derecho

fundamental, puesto que acá se encuentra el sustento del comportamiento moral de la persona frente a la sociedad y consigo mismo, el derecho al honor es inherente al hombre y un derecho irrenunciable, ya que tiene un carácter valioso pues si bien no es un bien material pero sí que lleva un sentimiento y la conciencia de la propia dignidad y respeto de una persona, y por tanto tiene tutela jurídica ya que es invaluable, el honor del hombre se traduce en el respeto y consideración de este en la sociedad, es decir el aprecio buena fama, estima respeto y protección tal como lo indico (Fernandez-2004), por lo cual se decidió investigar el presente.

El presente trabajo de investigación consta de cinco capítulos, iniciando con el primer capítulo, donde encontramos al planteamiento del problema, la descripción de la realidad problemática, las delimitaciones, la formalización del problema general, así como de los problemas específicos, y concluye el mencionado capítulo con la justificación del problema tanto social, teórico y metodológico y los objetivos del mismo.

En el segundo capítulo encontramos al marco teórico, teniendo en primer orden a los antecedentes de estudio tanto las nacionales como las internacionales, tenemos también a las bases teóricas de las variables con distinguidos autores y por ultimo la definición de conceptos que ayudara a tener una mejor visión del contenido.

En el tercer capítulo se encuentran las hipótesis, tanto la hipótesis general y las hipótesis específicas, así como la definición conceptual y la definición operacional de las variables con sus respectivos cuadros.

A continuación tenemos al cuarto capítulo donde encontramos todo referente a la metodología de investigación de la presente tesis, siendo de tipo básico, nivel correlacional descriptivo, el diseño de investigación es correlacional, así como

también se encuentra la población y la muestra, recolección de datos, las técnicas y los análisis de datos y por último el aspecto ético de la investigación.

Y por último tenemos el capítulo quinto donde está comprendido por los resultados de la investigación donde está la constatación de las hipótesis y por último el análisis de resultado.

Todo lo antecedido es respecto al desarrollo integral de la investigación.

Los autores

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

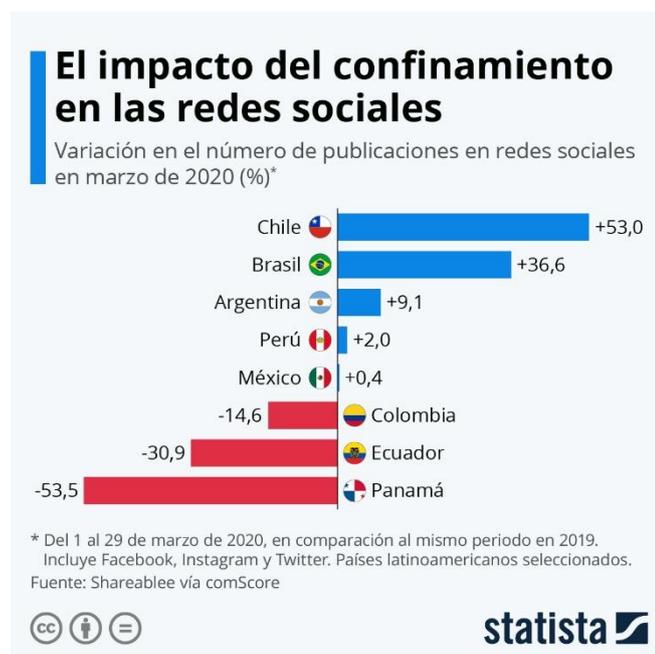
Se ha podido apreciar que en el Perú existe un aumento desmesurado de usuarios que hacen uso de las redes sociales, quienes se crean perfiles tanto en Facebook, Instagram y otros medios, siendo los mencionados los más usados, convirtiéndose también en un instrumento importante para la comunicación y el acceso a con las demás personas de su entorno social así como con otros que personalmente no conocemos, tal es el caso que en un estudio realizado por el grupo We Are Social (WAS 2016), se estimó lo siguiente:

De los más de 7.395 millones de habitantes del planeta 3.419 millones tienen acceso al internet y a las redes sociales, teniendo un incremento anual del 10% de usuarios, los usuarios regulares de usos de redes sociales oscilan alrededor de 2.307 millones y 1.968 que tienen accesos directo a través de sus teléfonos móvil, es decir uso casi las 24 horas del día.

De lo antecedido podemos apreciar como casi el 50% de los habitantes cuentan con redes sociales, y son usuarios activos de estos, donde se realiza dialogo compartido, publicidad, y otros, hay que tener en cuenta que las redes sociales siempre son las más utilizadas, y efectivamente su uso ha ido en aumento cada día más, y más en tiempos de cuarentena , ya que las personas han estado mayor tiempo confinados en sus hogares, no teniendo opciones de salir, han optado por el uso mayor de las redes sociales para intercambiar, información, chistes,

noticias, comentarios, etc, lo cual se puede apreciar en un nivel macro el aumento del uso de redes sociales en el Perú y el América, en tiempos de pandemia según el cuadro siguiente:

Grafico N° 1



Fuente: Maria Pasquali – El uso de redes sociales en tiempos de cuarentena

Del mismo modo podemos apreciar como el uso de las redes sociales han aumentado en el país, según una investigación realizada por Ipsos en el 2020, se puede apreciar como es la estimación de los usuarios de redes sociales en nuestro país, así como quienes son los usuarios que cuentan con un perfil en las redes sociales, donde se pudo apreciar que existen personas desde los 8 años hasta los 70 años con perfiles sociales, así como que las redes sociales más utilizadas en el país es el Facebook y el Instagram donde los usuarios publican parte de sus vidas así como comentarios, chismes información relevante y no también, así como podemos apreciar en el siguiente cuadro

donde se verifica según estadísticas las redes sociales más usadas y la estimación de usuarios peruanos.

Gráfico 2



Fuente Ipsos- 2020 – Redes sociales en Perú Urbano

Del mismo modo podemos identificar que las redes sociales son utilizadas para intercambiar datos, información y mantenernos comunicados con la sociedad, el uso de estas se ha desnaturalizado pues cada vez se puede apreciar que gran cantidad de personas, usuarios de estas redes sociales han venido afectando el derecho de la buena reputación, del honor de las personas asimismo se ha visto usuarios quienes se han vestido afectados porque ya su imagen a sido publicada en las redes sociales dando informaciones, falsas o exageradas de aquella persona, ganándose muchas veces el repudio de la

sociedad civil solo porque a algún usuario se le ocurrió compartir su imagen dañando su nombre, vulnerando así el art. 2 de la constitución política del Perú en su inc. 7 que cita: que toda persona tiene derecho a “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias ” derecho fundamental protegida por nuestra constitución política.

Con esta tesis buscamos identificar como hoy en día las redes sociales transgreden derechos y en este caso vulneran el honor y la personalidad de una persona, afectándolo de forma directa o indirecta mediante las compartidas de publicaciones que no han sido corroboradas.

1.2 Delimitación del problema

- Espacial

La investigación se realiza los usuarios de redes sociales en San Ramón-Chanchamayo.

- Temporal

Se realizará del periodo junio de 2021 a enero de 2022.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho al honor y las redes sociales en el distrito de San Ramón?

1.3.2 Problemas específicos

- a) ¿Qué relación existe entre la vulneración de la reputación y las redes sociales en el distrito de San Ramón - 2020?
- a) ¿Qué relación existe entre la afectación de la estimación social y las redes sociales en el distrito de San Ramon -2020?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación social

La presente tesis es relevante socialmente puesto que permitirá conocer la forma en que el mal uso de las redes sociales ha venido afectando el derecho al honor de las personas, usuarias del mismo, las publicaciones realizadas, las compartidas de estas publicaciones donde se verifica que se está afectando el nombre de una persona ya es una vulneración al derecho de su honor, situación que hemos normalizado en la sociedad, este conocimiento es importante para así evitar que se sigan realizando transgresiones de derecho fundamental en nuestro distrito, provincia y el país mismo.

1.4.2 Justificación teórica

La presente investigación es importante teóricamente ya que con ello se permitirá fundamentar teóricamente las futuras investigaciones realizadas respecto a redes sociales y la vulneración de un derecho fundamental, como es el derecho al honor, ello contribuirá a que investigadores puedan usar como antecedente, asimismo contribuirá al enriquecimiento de la jurisprudencia doctrina y porque no, la misma

norma jurídica y sus posibles modificatorias en base a la nueva tecnología.

1.4.3 Justificación metodológica

La justificación metodológica de la presente investigación es respecto a que se está utilizando instrumentos de recolección de datos y el carácter de la investigación de forma coherente, en este caso es de carácter correlacional- Descriptivo, donde vamos a determinar el grado que correlación que existe entre el uso de las redes sociales y la vulneración del derecho al honor, asimismo se utilizara la encuesta con el cual se va a medir el grado de relación que tiene una variable con la otra, lo cual servirá para las futuras investigaciones relacionadas al tema, ya que nuestra investigación en caso de instrumento esta validado por expertos que determinen la viabilidad del instrumento.

1.5 Objetivo

1.5.1 Objetivo general

Determinar qué relación existe entre la vulneración al derecho al honor y las redes sociales en el distrito de San Ramon – 2020.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Identificar la relación que existe entre la vulneración de la reputación y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020.

- a) Identificar la relación existe entre la afectación de la estimación social y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

Nacionales

Castellano (2018) en su desarrollo de la tesis denominada “¿Análisis del derecho al honor e imagen frente al uso de la red social Facebook?” tesis de la universidad Señor de Sipán, sustentado para optar el título de abogado, se concluye que; el uso de las redes sociales en este caso el Facebook, usa de forma indiscriminada la imagen, y también las imágenes de otras personas, quienes a su vez son usuarios del mismo red social con total libertad, pudiendo dañar de tal forma nuestro honor y nuestra imagen en la sociedad con publicaciones que suelen ser inadecuadas.

Como podemos advertir en la tesis enunciada líneas arriba Castellano, también encontró que las redes sociales como actualmente se usan de forma indiscriminada compartiendo publicaciones que muchas veces han perjudicado el honor de las personas, solemos compartir imágenes y publicaciones de personas que conocemos y hasta de personas que no conocemos el mismo que termina vulnerando el derecho al honor y afecta directamente la reputación de la persona cuestionada asimismo se cambia la percepción de la sociedad frente a esta.

Espinoza (2018) su publicación de la tesis denominada “las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, región Amazonas, 2014-2016” tesis de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, para optar el título de abogado, concluye en lo siguiente: hoy en día la tecnología a avanzando de forma considerable el cual muchas veces obliga a que las personas terminen contando con una red social, donde al momento de la creación indican información personal, familiar, laboral u otro tipo, el mismo que cualquier persona puede tener conocimiento, quedándonos ante ello, desprotegidos como personas dentro de nuestra intimidad; esta situación de vulnerabilidad no ha sido prevista en el derecho, es por ello que no hay una implementación clara de normativa a fin de proteger el derecho a la intimidad personal, frente al uso indiscriminado y inadecuado de la red social, donde se vulneren derechos y terminen existiendo víctimas.

Tal como indica Espinoza, también concluimos en lo mismo puesto que los órganos de protección de los derechos no han previsto los procedimientos a seguir cuando se trata de afectación del derecho con la difamación o injuria en redes sociales, así que, aunque este se encuentra a vista y paciencia de la sociedad en general, es dificultoso llevar a cabo un seguimiento y realizar la sanción correspondiente.

Rojas (2015) en sus tesis “Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona” para optar el grado de doctor de la universidad nacional de Trujillo, se concluye en: la sociedad civil hoy en día tiene una imagen errada de lo todo lo que proyecta

en las redes sociales, como son WhatsApp, Facebook, Instagram o tik tok, donde terminan compartiendo toda su información personal, privada dejando que el público sea quien se idealice la persona detrás de la red social, y siendo la sociedad quien emite un juicio de valor de estas personas muchas veces expresándose abiertamente vulnerando la intimidad personas y muchas veces la reputación; cabe señalar que muchas veces esta afectación también traspasa las redes sociales pues en muchos casos hay personas publicas quienes han sufrido la vulneración de su privacidad personal por sus imágenes que son compartidas en programas o periodistas sin título que ejercen la comunicación.

Concluimos con lo indicado por el autor, ya que en la presente investigación también podemos evidenciar que la percepción de la población frente a los que se puede indicar de una persona en redes sociales va a cambiar, aislándolo así de la sociedad y dándole referencias que no le corresponden solo por ver su rostro identificado en una publicación de red social donde se le atribuye una acto es por ello que indicamos que la afectación es a la reputación y la afectación también es a la estimación social.

Alvarado (2018) en la tesis denominada “La libertad de expresión en la publicación de fotografías y videos en la red social Facebook y el derecho a la intimidad personal, Lima Norte,2017” para optar el título profesional de abogado de la universidad cesar Vallejo se concluyó que: en la conclusión se llevo a determinar que muchos hoy han amparado los delictivos de difamación y otros en virtud a la libertad de expresión, sin embargo se ha determinado que estas acciones corresponden a violar el derecho de la intimidad personal, que los medios de comunicación como redes sociales hoy en día es un medio de difusión donde al extenderse de forma masiva ya afecta el derecho, ello lo determina el art.

154° del Código Penal, asimismo después de esta investigación se ha podido determinar que mas del 50% de personas usuarias de Lima que tienen red social han sido víctima de difamación o injuria, vulnerándoles el derecho de la intimidad el buen nombre y honor, asimismo se identificó la difusión masiva de una persona en una red social como el Facebook donde se le vulnera el honor no esta penado

Muchos de los autores de este tipo de publicaciones o compartidas en redes sociales donde se vulnera el nombre de una persona tienen sus justificaciones en la libertad de expresión, sin embargo, tenemos que tener en cuenta que la libertad de expresión no da derecho a que vulneres el honor de un tercero.

Mendocilla (2017) en la tesis denominada “La protección jurídica del derecho al honor en la corte suprema de justicia de La Libertad 2014-2016” para optar el título de abogado de la universidad Nacional de Trujillo, ha concluido en lo siguiente: los criterios jurisdiccionales de los juzgados cuando se hable de vulneración de derecho al honor, o cuando se trate de afectación a la imagen, ellos únicamente se basan a las pruebas fácticas presentadas en el juicio es decir a lo materializado, pero si no existiera algo de tal forma como concretizar lo que esta plasmado en la red social es decir la no identificación de la persona que vulnera el derecho al honor, no existe una protección jurídica realmente que reconozca dicho hecho.

Teniendo en cuenta que las vulneraciones realizadas en redes sociales respecto al derecho al honor y al no ser denunciadas o si fueran denunciadas estas no han tenido la relevancia jurídica que le corresponde como un derecho

fundamental, es que las mismas han sido normalizadas, hoy para muchos es normal ver cada publicación en redes sociales donde se vulnera el honor de personas.

Internacionales

Moreno (2016) en su tesis “el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en las redes sociales: especial referencia a los menores de edad” tesis de grado en la universidad de Salamanca, del país de España, se concluyó en: hoy en día estamos en la era digital, puesto que todo se ha modernizado y digitalizado en principal las redes sociales, hoy han revolucionado de tal forma que nuestras vidas privadas han sido expuestas en el ámbito virtual, la expansión del internet y las redes sociales han conllevado que los derechos como el honor, la imagen y la privacidad personal se encuentren vulnerados, ya que todo hoy se ha visto expuesto en redes sociales, tengamos en cuenta que hay dos sujetos en la red social el sujeto activo y pasivo, muchas veces que ambos hacen de ambas partes porque si bien no vulneramos de forma directa el honor de una persona pero al compartirla ya la difundimos o caso contrario nos hacemos una imagen de la persona que se proyecta en la red social.

La era digital trajo consigo una nueva visión del futuro y del conocimiento sin embargo con ello también trajo la tendencia de las redes sociales, redes sociales que no están siendo controladas de las formas debida puesto que si bien es cierto ahora muchas veces el Facebook ya interviene en ciertas publicaciones no es en todas puesto que aún se vulneras derechos de honra, de reputación e intimidad en ello, causando gran dalo no solo a la persona que es víctima de este hecho sino también a las familias de esta.

Gil (2016) en su artículo denominado “Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen en redes sociales: la difusión no consentida de imágenes” en España se concluyó que: como afecta el uso desmedido de las redes sociales y como existe delimitación constitucional respecto a vulnerar derechos de las personas cuyos nombres han sido afectados por redes sociales, pues en las redes suelen compartirse imágenes, la vida privada en general, pues ya no existe reserva alguna de nuestras vidas ante los demás, porque todo se torna publico al ser agente activo de redes sociales. Por otro lado, se puede deducir que las redes sociales como medios de la comunicación las personas ejercen un derecho constitucional que es la libertad de expresión y de información, sin embargo, así sea esto no es suficiente para configurar legal el uso del derecho de expresión cuando se vulnera el derecho al honor, pues el estado debe proteger tales derechos como fin supremo.

Hoy las redes sociales operan como los principales medios de comunicación en la sociedad, donde una publicación puede volverse tendencia nacional y hasta internacional, y muchas veces esas mismas publicaciones son las que vulneran y transgreden derechos de la buena reputación de las personas, y efectivamente eso es evidenciado diariamente cuando abrimos la red social y vemos que identifican a cada personaje con apelativos que dañan su buen nombre y estima social.

García (2018) en su tesis denominada “Derecho a la intimidad y la propia imagen en las redes sociales” tesis de grado de doctor en la universidad de La Laguna, se concluye: Fenar el uso desmedido de las redes sociales es un gran desafío en la actualidad, pues a veces cuando hacemos uso del mismo ignoramos o no prevemos las

consecuencias que traerá consigo dicha acción, es por ello conocer la importancia del buen uso de la red social, ya que nos encontramos en un peligro constante y el fin es tratar de evitar estos peligros.

Las redes sociales para muchos de nosotros es un mundo por descubrir y frente a ello está la exposición a lo que estamos sujetos, tanto como sujetos activos al compartir ciertas informaciones o como sujetos pasivos cuando nosotros nos volvemos víctimas, es por ello que si bien las redes sociales son una herramienta que nos mantiene en contacto también es perjudicial porque en ella se publica parte de nuestras vidas y podrían afectar nuestro derecho.

Pazmiño (2016) en su tesis denominada “Incidencia de la norma jurídica en la falta de regulación del delito de calumnia en redes sociales provincia de Pichincha” para optar grado de abogado de la universidad Central de Ecuador de Ecuador se concluyó en lo siguiente: El acusar falsamente a otra persona de haber cometido un delito vulnera de manera clara el derecho al honor y buen nombre de esta última ya que produce su desprestigio social; es decir, la pérdida de la condición de respetabilidad de dicho individuo frente al grupo humano del cual forma parte.

Hoy se ha visto como las personas en redes sociales hacen publicaciones, comparten publicaciones, realizan comentarios respecto a noticias dadas en redes sociales que muchas veces no son ciertas, nosotros no somos ajenos a ellos, a veces hasta se realizan comentarios afirmando actos que desconocemos y opinamos excluyendo a una persona de la sociedad tildándolo adjetivos que afectan su honor su

reputación y su estima ante la sociedad. Situación que es considerada en la presente tesis que concluye como el autor antecedido.

Franco (2017) en el artículo denominado “Las redes sociales y los delitos de injuria y calumnia en Colombia” en Colombia, se concluye en lo siguiente: los avances mas grandes en la tecnología es la interconexión social a nivel mundial que se ha logrado con las redes sociales, situación que algunas décadas atrás creíamos imposible, sin embargo en esta nueva era el mundo digital se ha globalizado, en el cual muchos sacan ventajas como la publicidad, trabajo y otros, el mismo que hizo que sea de carácter general el uso de una red social, la red social se ha convertido un círculo donde se han desarrollado muchos derechos así como posiciones e ideológicas , sin embargo ello atraído consigo una problemática aun mayor por el uso desmedido e irresponsable del mismo. A pesar que el uso de la red social puede ser muy ventajosa también se han generado diversos problemas donde se vulneran derechos a la intimidad los mismos que ya abarcan el campo jurídico del derecho penal.

En la actualidad efectivamente se ha visto que las redes sociales son las más usadas para compartir información, para tener contacto con las personas y tener grupos sociales, sin embargo, también se ha visto el mal uso de las mismas donde en vez de compartir información de conocimiento muchas veces se terminan compartiendo chismes sociales que terminan por afectar a una persona a tal grado de convertirla en víctima ante la sociedad.

2.2 Bases teóricas

Teoría del derecho al honor

Tomas Vidal indica que, para hablar del derecho al honor como derecho fundamental en las personas, únicamente recae en personas naturales, y no personas jurídicas por no ser personas físicas en concreto, la naturaleza del mismo no afectaría ningún derecho de honor o buena reputación.

. Se puede decir que el derecho fundamental como el derecho al honor según su naturaleza es imposible de afirmar su naturaleza jurídica es decir su titularidad, pues no pueden ser ejercidas por personas jurídicas sino solo las personas naturales es decir las físicas. Por ejemplo, el derecho a la vida a la integridad solo le puede corresponder a una persona físicamente presente como la persona natural; cabe recordar que el tribunal constitucional ha tenido en cuenta la naturaleza del derecho fundamental para poder determinar casos susceptibles al desarrollo humano, puesto no cabe en una persona jurídica. Llegando a concluir que “en nuestro ordenamiento constitucional, aun cuando no se explicita en los términos con que se proclama en los textos constitucionales de otros Estados, los derechos fundamentales rigen también para las personas jurídico nacionales en la medida en que, por su naturaleza, resulten aplicables a ellas”

Teoría de la ejemplaridad

Para Javier Goma, en su obra la ejemplaridad publica y un sentido obligatorio, ha indicado que en nuestra época se ha determinado que el ideal es manifestado de forma alta por las personas llamándolo “civilización no represora”, no duda en descartar que las democracias en una sociedad solo serán firme y viable si esta formada por ciudadanos evolucionados respetuosos de las normas y las leyes,

debiendo comportarse éticamente dentro una sociedad y de forma respetuosa y responsable. Ello debiendo ser por su propia decisión ay que convenció que actuar bien es parte de una sociedad correcta, el mismo que es sin coerción o fuerza.

Para el autor lo que prima es el comportamiento humano, donde prima el ejemplo los valores y el comportamiento de todos entre ellos mismos, sin necesidad de reglas sino con la sola voluntad de tener una sociedad ordenada.

Teoría de las redes sociales

Para Carlos Lozares, indica que las redes sociales van a constituir un buen ejemplo siempre en cuando haya una aproximación al desarrollo humano, sin que estas afecten más allá de la vida personal de las personas, sino se enfoquen a un sentido de conocimiento y material de trabajo, así como instrumento de trabajo.

La innovación que da esta teoría es que integra un aporte de la parte estructural del conocimiento, pues también habla de la intermediación digital donde instituciones pueden trabajar de forma cooperativa.

El aporte importante que da esta teoría es la relación de la estructura de las entidades es decir ese vinculo de las relaciones que se generaran en las redes sociales el cual tiene que ser advertido por el ordenamiento jurídico.

2.3 Marco conceptual

Redes sociales:

Ministerio de Educación de Argentina (2010): Las redes sociales son “comunidades virtuales”. Es decir, plataformas de Internet que agrupan a personas que se relacionan entre sí y comparten información e intereses comunes. Este es

justamente su principal objetivo: entablar contactos con gente, ya sea para re *encontrarse* con antiguos vínculos o para generar nuevas amistades. (p.3).

Las redes sociales tienen su política de privacidad, tal como lo redactaron en inglés no debe haber discrepancias entre las traducidas con el original, ello indica que cada usuario de redes sociales tiene total plenitud de privacidad de sus redes sociales.

Fecha de la última revisión: 30 de enero de 2015

Declaración de derechos y responsabilidades: Esta Declaración de derechos y responsabilidades ("Declaración", "Condiciones" o "DDR") tiene su origen en los Principios de Facebook y contiene las condiciones del servicio que rigen nuestra relación con los usuarios y con todos aquellos que interactúan con Facebook, así como las marcas, los productos y los servicios de Facebook, que reciben el nombre de "Servicios de Facebook" o "Servicios". Al usar los Servicios de Facebook o al acceder a ellos, muestras tu conformidad con esta Declaración, que se actualiza periódicamente según se estipula en la sección 13 más adelante. Al final de este documento también encontrarás recursos que te ayudarán a comprender cómo funciona Facebook.

Dado que Facebook proporciona una amplia variedad de Servicios, es posible que te pidamos que revises y aceptes condiciones complementarias que se apliquen a tu interacción con una aplicación, un producto o un servicio específicos. En caso de discrepancias entre dichas condiciones complementarias y esta DDR, prevalecerán las condiciones complementarias asociadas a la

aplicación, el producto o el servicio respecto del uso que hagas de ellos y en la medida en que exista una discrepancia. (Recuperado el 10 de agosto del 2017, https://www.facebook.com/legal/terms/previous?ref=new_policy).

Facebook

Para Werik Goncalves (2016) sobre Facebook, indica que: Facebook es la mayor de las redes sociales: cuenta con 2 billones de usuarios activos en todo el mundo y cumplió 14 años de existencia el 4 de febrero de 2018. Por medio de esta red, puedes encontrar personas conocidas, interactuar con ellas, participar en grupos que discuten temas de tu interés, compartir contenido (imágenes, texto, vídeo), enviar y recibir mensajes, hacer contactos, realizar búsquedas, hacer anuncios, etc.

Por eso, estar en Facebook, entender su funcionamiento y los recursos que ofrece es un paso fundamental para quien quiere expandir su negocio o hacerse conocido, ampliar su alcance y sus estrategias de marketing digital. En él, es posible crear un perfil personal o una Fanpage, e interactuar con otras personas conectadas al sitio, a través de intercambio de mensajes instantáneos, de la compartición de contenidos y de los famosos “me gusta” en las publicaciones de los usuarios. Además de realizar estas funciones, también permite participar en grupos de acuerdo con los intereses de las personas y necesidades dentro de la red social. Actualmente, es una de las formas de conexión más usadas y también es utilizada para realizar búsquedas rápidas de información; además de funcionar como especie de centralizador de contactos.

Usar la red social Facebook, requiere de la consciencia de su usuario y de realizar una práctica responsable. Porque, así como en el acontecer cotidiano una persona tiene que ser responsable de sus actos, las acciones que se realicen a través de Facebook no es la excepción, más si el alcance de difusión es masivo. Que las publicaciones permitan la difusión de imágenes o vídeos fotográficos, agrava la conducta calificada como delictiva, porque no solo se afectaría el derecho a la intimidad personal, sino otros conexos como la imagen o el honor. Según Sanjurjo (2015), “Facebook es sensible en la exposición que se pueda realizar vulnerando derechos como el de intimidad, imagen, entre otros, si es empleado sin criterio de responsabilidad” (p. 86). Ello amerita generar una cultura de responsabilidad social en el uso de la red social Facebook y demás plataformas virtuales. Si bien es cierto no existen cursos o capacitaciones que enseñen exclusivamente a hacer uso responsable de Facebook, todo parte de la educación en respeto, responsabilidad, solidaridad que forman parte de una cultura de paz. Aun así, la mayor parte de los adultos lleva innato ese sentido de responsabilidad y respeto para con el otro, traducido en el dicho popular “no hagas a otros lo que no quieres que te hagan”.

Instagram

Soto (2020) respecto indica que, Instagram: es una red social muy popularizada entre jóvenes que ofrece la posibilidad de compartir fotografías con otros usuarios y poder recibir comentarios o “me gustas” (likes) de tus seguidores. Dentro de estas fotografías que podemos subir, podemos añadir etiquetas o hashtags para etiquetar según el tipo de fotografía o que se puede ver en ella, así

será más fácil su clasificación a la hora de realizar búsquedas de una temática en concreto.

Vulneración del Derecho al honor

Para Villanueva (2016) concluye que la vulneración del derecho al honor es la afectación a la reputación que tiene una persona en la sociedad, asimismo es la consideración propia que alguien puede tenerse, sin embargo, hay que separar el honor según sociedades ya con culturas arraigadas, quienes determinar si los valores han sido vulnerados o no.

Derecho al honor

Derecho al honor: para García (1993) en su obra análisis de la constitución peruana de 1993 indica que: El honor es la apreciación positiva y cierta que la persona hace de sí misma, tanto en el plano de la existencia como en el de la coexistencia social. Alude a un sentimiento de autoestima; ergo, es la opinión que uno mismo tiene de su valía. En puridad, expresa un criterio subjetivo y personal. (p.86)

Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto

objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

- Honor Subjetivo: también llamado honor interno, se determina por lo interiorizado de la dignidad, lo que la persona piensa de sí misma, puede estar relacionado con la autoestima, con los logros personales, con la propia consideración, etc.

- Honor Objetivo: también llamado honor externo, o llamado también reputación, lo cual exterioriza la dignidad, o sea es lo que la gente piensa de mí, como resultado de mi comportamiento, de mis logros, de mi desarrollo frente a la sociedad, de la fama, el prestigio y la estima de las personas.

Honor y buena reputación.

Tribunal Constitucional Peruano (2001) La Constitución se refiere en su artículo 2, inciso 7, al derecho fundamental de toda persona “al honor y la buena reputación [...]. De este modo, la Constitución hace referencia a dos dimensiones de protección de la dignidad humana, la primera referida a la persona en tanto que individuo dotado de inmunidad frente a cualquier agresión a su autoestima y su dignidad objetivada como ser libre e igual a los demás; la segunda como ser que

forma parte de un grupo social y se relaciona cotidianamente con sus semejantes. Mientras que la dimensión del honor individual se refiere a un derecho personalísimo indelegable, en su dimensión de buena reputación, el honor se expande como una posición iusfundamental que puede también ampliar sus efectos para proteger posiciones similares no solo de personas naturales, sino incluso en los entes que, amparados en alguna manifestación de personalidad jurídica que les confiere el sistema jurídico, actúan en la sociedad proyectando una imagen o un nombre.

El derecho al honor, Como muchas figuras jurídicas, la conceptualización y protección del derecho al honor tiene su origen en el derecho romano. Estuvo prescrito en las leyes y costumbres de la época, y así el ser humano le ha otorgado particular trascendencia a este derecho. La idea que se tiene de la palabra honor lleva conexas otras definiciones de palabras como la fama, la honra; empero, se debe tener en cuenta que el concepto que se tenga varía en función del tiempo y lugar.

Lombana en el (2009) expresó “El honor hace parte de la dignidad humana, como también ocurre con el derecho a la intimidad” (p.247). Entonces, el honor es un derecho subjetivo cuya función radica en la protección que se hace de la dignidad humana. Corresponde a un derecho que es esencial para el libre desarrollo de la personalidad, es un estandarte que porta cada ser humano con los valores que lo identifican. El ordenamiento jurídico peruano, ha tipificado los delitos de injuria, calumnia y difamación en el Código Penal, que son hecho que usualmente afecta el derecho al honor de una persona.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

Se determinó que existe relación significativa entre vulneración del derecho al Honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona.

3.2 Hipótesis específicos

- a) Se determinó que se vulnera la buena reputación de una persona en redes sociales con las publicaciones y compartidas de publicaciones que realizan los usuarios donde afectan el buen nombre e intimidad de una persona.

- b) Se determinó que las redes sociales afectan la estimación social, toda vez que las personas que identifican en el Facebook, Instagram y otros atribuyéndoles actos o adjetivos, reciben el rechazo de la población, amigos y personas de su círculo social.

3.3 Variables

3.3.1 Definición conceptual

V1- Vulneración del derecho al honor

Villanueva-2016 indica respecto al derecho al honor, Desprotección de la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, sino también la consideración que cada uno tenga de sí mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que el honor se va a precisar teniendo presentes las normas, valores e ideas que predominen en cada momento.

V-2 Redes Sociales

Raffino- 2020, respecto a redes sociales indica que Las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común (como amistad, parentesco, trabajo). Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información.

3.3.2 Definición operacional

V1- Vulneración del derecho al honor

La desprotección del derecho honor se da frecuentemente cuando las personas no respetamos el buen nombre, la buena reputación de las personas poniéndolo en una situación crítica ante los medios sociales donde terminan perdiendo la estimación social si la tenían, convirtiéndolos en victimas de adjetivos calificativos que afectan su personalidad y la de su familia.

V2- Redes sociales

Redes sociales son hoy en día el medio de comunicación más usado por la sociedad civil donde los cibernautas comparten información, imágenes videos y otros respecto a los acontecimientos, así como de otras personas que pueden ser usuarias o no de estas redes sociales.

Cuadro N° 1: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Vulneración del derecho al honor	Desprotección de la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, sino también la consideración que cada uno tenga de sí mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que el honor se va a precisar teniendo presentes las normas, valores e ideas que predominen en cada momento. (Villanueva-2016)	La desprotección del derecho honor se da frecuentemente cuando las personas no respetamos el buen nombre, la buena reputación de las personas poniéndolo en una situación crítica ante los medios sociales donde terminan perdiendo la estimación social si la tenían, convirtiéndolos en victimas de adjetivos calificativos que afectan su personalidad y la de su familia.	Reputación	<ul style="list-style-type: none"> • Opinión • Idea • concepto
			Estimación social	<ul style="list-style-type: none"> • Valor • Reconocimiento de mérito • Cariño

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Redes sociales	Las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común (como amistad, parentesco, trabajo). Las redes sociales permiten el contacto entre personas y	Redes sociales son hoy en día el medio de comunicación más usado por la sociedad civil donde los cibernautas comparten información, imágenes videos y otros respecto a los acontecimientos	Facebook	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual

	funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información. (Raffino -2020)	así como de otras personas que pueden ser usuarias o no de estas redes sociales.	Instagram	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual
--	---	--	-----------	---

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1 Método de investigación

La metodología de investigación general es la científica.

Método general el cuantitativo.

En el específico tenemos al método histórico, pues se trabajó con el antecedente de las redes sociales, así como ha evolucionado en la vulneración del derecho al honor. También tenemos al análisis síntesis ya que estamos integrando los valores y el respeto que se tiene al derecho al honor.

4.2 Tipo de investigación

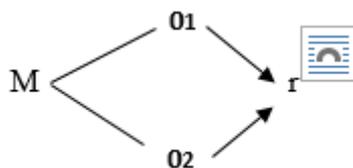
Tomando la posición de Valderrama (2007) el tipo de investigación el básico, ya que se realizará el estudio de conocimientos básicos de las variables, ya que se va organizar, interpretar conocimiento científico con resultados mediatos e inmediatos, el cual nos servirá para futuros conocimientos.

4.3 Nivel de investigación

Tomando en consideración la posición de Rodríguez (2011) se determinó que el nivel de estudio de la presente investigación es el descriptivo correlacional., ya que se va a describir como las redes sociales afectan al derecho fundamental al honor y se correlacionara ambas a fin de determinar el grado de afectación.

4.4 Diseño de investigación

El diseño de la presente tesis es la no experimental, puesto que tiene como estudio el descriptivo correlacional, donde se correlacionara variable 1 (vulneración del derecho al honor) con la variable 2 (redes sociales), siendo el esquema el siguiente:



Donde:

O1= vulneración del derecho al honor

M= Muestra de estudio víctimas

O2= redes sociales

R= relación de variables

4.5 Población y muestra

La población los usuarios de redes sociales en San Ramón, del distrito del mismo nombre de Chanchamayo, con una población de 50 víctimas de redes sociales en el año 2020.

La muestra es la no probabilística de tipo intencional el cual estará constituida por 15 personas cuyos derechos al honor se han visto afectados a causa de las redes sociales, teniendo los seleccionados la misma oportunidad de ser elegidos.

4.6 Técnicas de instrumento de recolección de datos

4.6.1 Técnica

Se utilizo la encuesta de donde se recogió información de la población que ha sido seleccionada, el mismo dará respuesta al problema indicado en relación a las variables. Esto es señalado por Kerlingen respecto a las investigaciones de las encuestas que no importan que las poblaciones sean grandes o pequeñas las mismas son estudiadas de la misma forma.

El tipo de preguntas son de carácter dicotómicas puesto que tendrán únicamente dos alternativas las SI y alternativa NO..

4.6.2 Validez y confiabilidad

El autor Richard Kuderson autor del coeficiente de confiabilidad con el mismo nombre el cual habla del instrumento dicotómico, y la validez de la encuesta. La encuesta fue validada por los expertos, quienes verifican cada pregunta compuesta por resultados.

Del mismo modo se realizó una prueba piloto a fin de determinar la confiabilidad del instrumento con las variables 1 que es redes sociales y variable 2 que es derecho al honor.

4.7 Técnica de procesamiento de datos

Los datos se procesaron bajo el sistema de tabulación de información que se recogió con la muestra y luego con la población donde se utilizó el software programa SPSS para un mayor nivel de confianza.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

A fin de terminar la ética en la investigación, se proporcionó la declaración de consentimiento informado para que el usuario sepa de la investigación asimismo se trabajó los lineamientos de investigación de forma ética y responsable que constan en los artículos 4 y 5 del

reglamento general de investigación de la universidad y los artículos 27 y 28 de la misma universidad.

CAPITULO V

RESULTADOS

En la presente investigación se estudia la relación entre la vulneración del derecho al honor y las redes sociales en los pobladores del distrito de San Ramón, los resultados se muestran a continuación.

5.1. Descripción de resultados

A) Resultados de la Vulneración del derecho al honor

A continuación, se presenta los resultados de la lista de cotejo sobre la Vulneración del derecho al honor de los encuestados de la ciudad de San Ramón, en el periodo 2020.

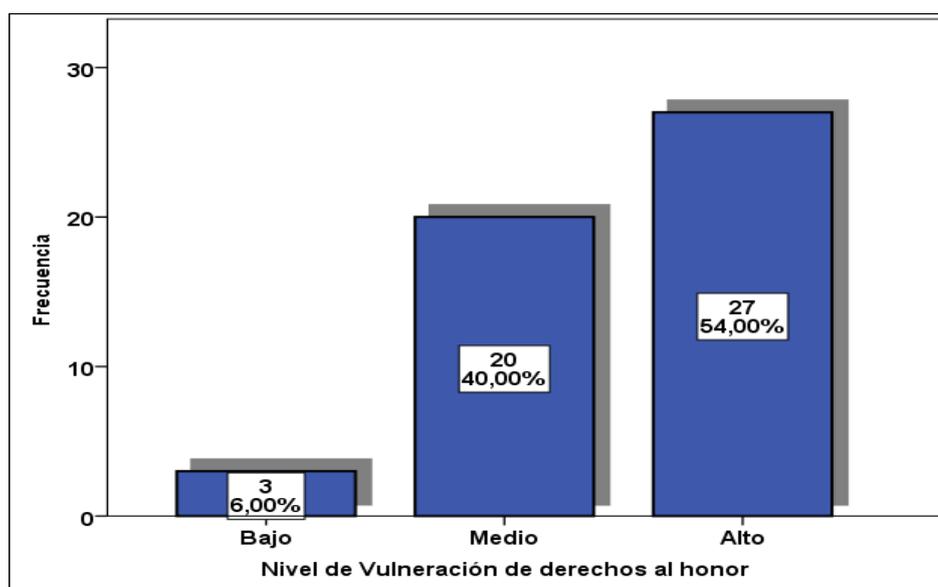
Tabla 1.

Niveles de Vulneración del derecho al honor en el distrito de San Ramón 2020

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 - 3	3	6,00	6,00
Medio	4 - 6	20	40,00	46,00
Alto	7 - 10	27	54,00	100,00
Total		50	100,00	

Fuente: Aplicación de la escala sobre Vulneración de derechos al honor.

Figura 1: *Resultados de los niveles de Vulneración del derecho al honor*



Fuente: Tabla 1

En la tabla y la figura 1 se observa que la mayoría 54,00% (27) de los encuestados del distrito de San Ramón señalan que el nivel de vulneración del derecho al honor en las redes sociales es Alto, el 40,00% (20) sostiene que el nivel de vulneración es Medio y sólo el 6,00% (3) afirma que el nivel

es Bajo. Asimismo, se aprecia que solo el 46,00% (23) de los encuestados señalan que el nivel de vulneración de derecho al honor en las redes sociales es Bajo o Medio.

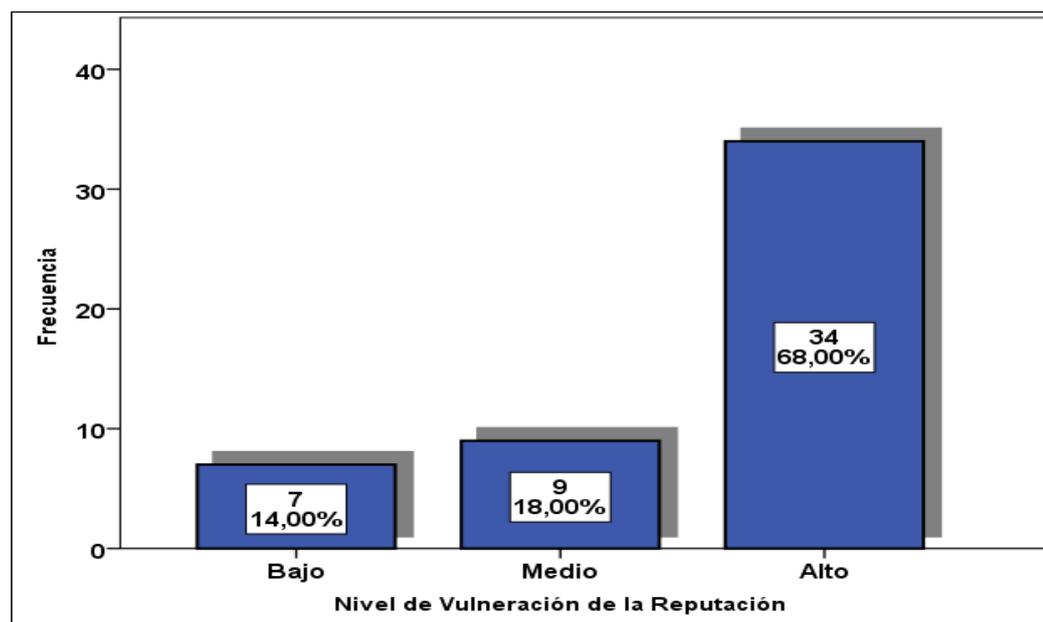
Tabla 2.

Niveles de Vulneración de la Reputación en el distrito de San Ramón 2020

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 - 2	7	14,00	14,00
Medio	3	9	18,00	32,00
Alto	4 - 6	34	68,00	100,00
	Total	50	100,00	

Fuente: Aplicación de la escala sobre Vulneración de derechos al honor.

Figura 2: *Resultados de los niveles de Vulneración de la reputación*



Fuente: Tabla 2

En la Tabla 2 y Figura 2 se afirma que la mayoría 68,00% (34) de los encuestados del distrito de San Ramón señalan que el nivel de vulneración de la reputación de las personas en las redes sociales es Alto, el 18,00% (9) sostiene que el nivel de vulneración es Medio y sólo el 14,00% (7) afirma que el nivel de vulneración de la reputación en las redes sociales es Bajo. También, se observa que solo el 32,00% (16) de los encuestados señalan que el nivel de vulneración de la reputación en las redes sociales es Bajo o Medio.

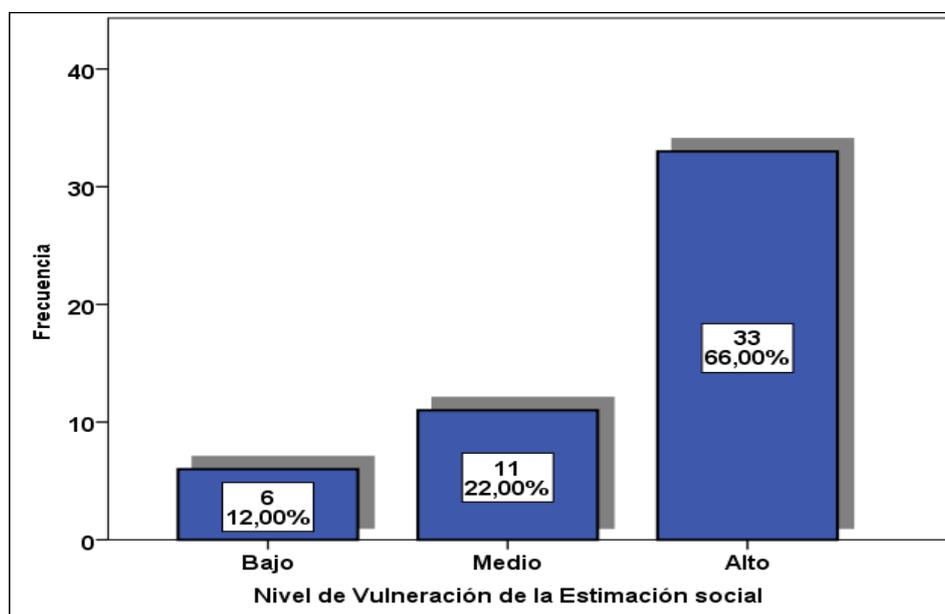
Tabla 3.

*Niveles de Vulneración de la Estimación social en el distrito de San Ramón
2020*

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 – 1	6	12,00	12,00
Medio	2	11	22,00	34,00
Alto	3 - 4	33	66,00	100,00
	Total	50	100,00	

Fuente: Aplicación de la escala sobre Vulneración de derechos al honor.

Figura 3: Resultados de los niveles de la estimación social



Fuente: Tabla 3

En la Tabla 3 y Figura 3 se observa que la mayoría 66,00% (33) de los encuestados del distrito de San Ramón afirman que el nivel de vulneración de la estimación social en las personas en las redes sociales es Alto, el 22,00% (11) sostiene que el nivel de vulneración es Medio y sólo el 12,00% (6) afirma que el nivel de vulneración de la estimación en las redes sociales es Bajo. Asimismo, se observa que solo el 34,00% (17) de los encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la estimación social en las redes sociales es Bajo o Medio.

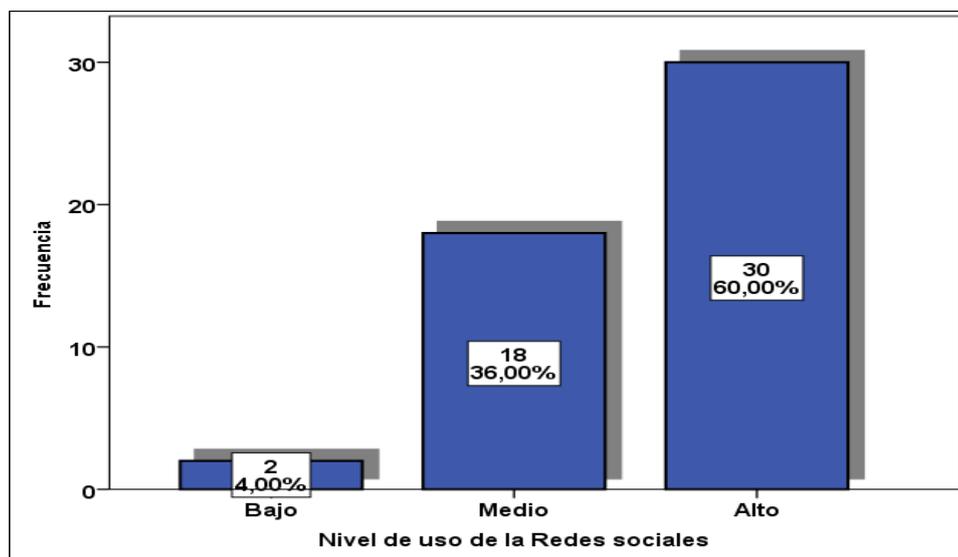
a) Resultados del uso de las Redes sociales

A continuación, se presenta los resultados de la lista de cotejo sobre el Uso de las redes sociales de los encuestados de la ciudad de San Ramón, en el periodo 2020.

Tabla 4.*Niveles de uso de las Redes sociales en el distrito de San Ramón 2020*

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 - 3	2	4,00	4,00
Medio	4 - 6	18	36,00	40,00
Alto	7 - 10	30	60,00	100,00
	Total	50	100,00	

Fuente: Aplicación de la escala sobre el uso de red social.

Figura 4: Resultados de uso de red social en el distrito de San Ramón

Fuente: Tabla 4

En la Tabla 4 y Figura 4 se observa que la mayoría 60,00% (30) de los encuestados del distrito de San Ramón señalan que el nivel de uso de las redes sociales en el distrito de San ramón es Alto, el 36,00% (18) sostiene que el nivel de uso es Medio y sólo el 4,00% (4) afirma que el nivel es Bajo. Asimismo, se aprecia que sólo el 40,00% (23) de los encuestados señalan que el nivel de usos de red social es bajo o medio.

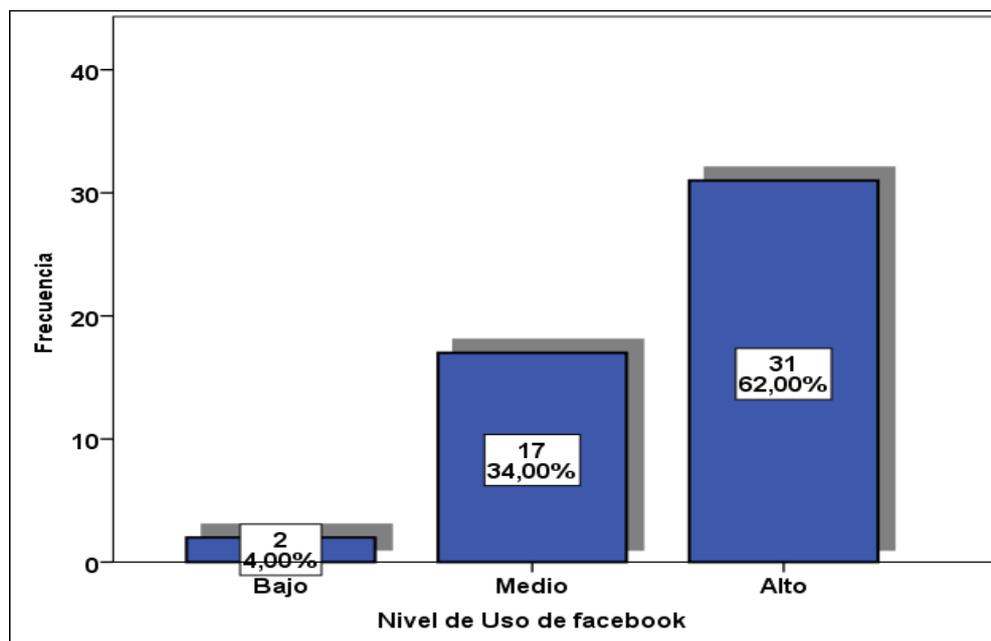
Tabla 5.

Niveles de Uso del Facebook en el distrito de San Ramón 2020

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 - 1	2	4,00	4,00
Medio	2 - 3	17	34,00	38,00
Alto	4 - 5	31	62,00	100,00
	Total	50	100,00	

Fuente: Aplicación de la escala sobre Uso de las redes sociales.

Figura 5: Resultados de los niveles de Uso del Facebook



Fuente: Tabla 5

En la Tabla 5 y Figura 5 se afirma que la mayoría 62,00% (31) de los encuestados del distrito de San Ramón señalan que el nivel de uso del Facebook es Alto, el 34,00% (17) sostiene que el nivel de uso es Medio y sólo el 4,00% (2) afirma que el nivel de uso del Facebook es Bajo. También, se observa que solo el 38,00% (19) de los encuestados señalan que el nivel de uso del Facebook es Bajo o Medio.

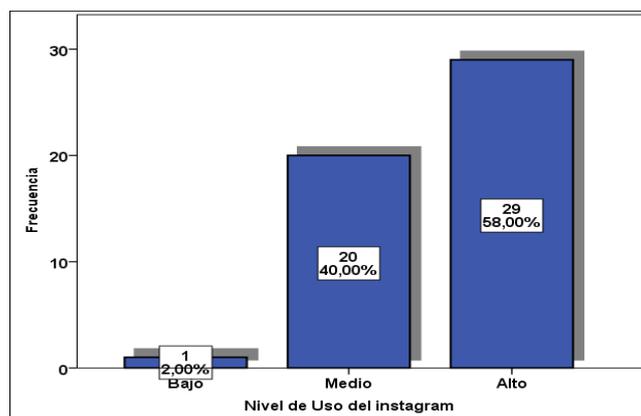
Tabla 6.

Niveles de Uso del Instagram en el distrito de San Ramón 2020

Fuente: Aplicación de la escala sobre Uso de las redes sociales.

Niveles	Baremo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	0 - 1	1	2,00	2,00
Medio	2 - 3	20	40,00	42,00
Alto	4 - 5	29	58,00	100,00
	Total	50	100,00	

Figura 6: Resultados de los niveles de Uso del Instagram



Fuente: Tabla 6

En la Tabla 6 y Figura 6 se afirma que la mayoría 58,00% (29) de los encuestados del distrito de San Ramón señalan que el nivel de uso del Instagram es Alto, el 40,00% (20) sostiene que el nivel de uso es Medio y sólo el 2,00% (1) afirma que el nivel de uso del Instagram es Bajo. También, se observa que solo el 42,00% (21) de los encuestados señalan que el nivel de uso del Instagram es Bajo o Medio.

c) Relación entre Vulneración del derecho al honor y las redes sociales

A continuación, se realiza el análisis de la relación que existe entre las dos variables de estudio.

Prueba de normalidad de las variables (Shapiro-Wilk $n=50$)

Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alternativa (H_1)

H_0 : La distribución de la variable cumple la normalidad. (**$p\text{-valor} \geq 0,050$**)

H_1 : La distribución de la variable no cumple la normalidad. (**$p\text{-valor} < 0,050$**)

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

Tabla 7.

Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables

Variables	Shapiro-Wilk ($n \leq 50$)		
	Estadístico	gl	Sig.
Vulneración del derecho al honor	0,885	50	0,000
Uso de las redes sociales	0,923	50	0,003

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 7, se aprecia que como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: Vulneración del derecho al honor (0,000) y Uso de las redes sociales (0,003) son menores al nivel de significación ($\alpha=0,050$), entonces se acepta la hipótesis alternativa (H_1) es decir se acepta que: La distribución de la variable no cumple con la normalidad. De estos resultados se concluye que, en la comprobación de las hipótesis de

la investigación, se debe utilizar una prueba no paramétrica, como la prueba rho de Spearman.

Tabla 8.

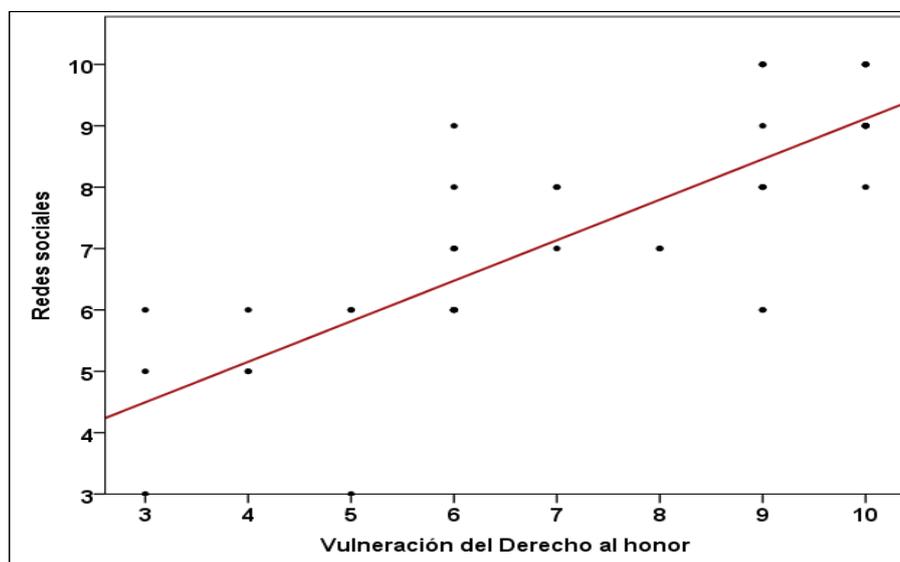
Correlación de los puntajes de la Vulneración del derecho al honor y los puntajes del Uso de las redes sociales en San ramón-2020

			Redes sociales
Rho de	Vulneración	Coefficiente de correlación	0,838**
Spearman	del derecho al	Sig. (bilateral)	0,000
	honor	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 8 se muestra el coeficiente de correlación de Spearman obtenido ($r=0,838$), lo que permite afirmar que entre los puntajes de la lista de cotejo de la Vulneración del derecho al honor y los puntajes del Uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón existe una correlación positiva significativa, para un nivel de significación de $\alpha=0,05$. Este resultado indica que a mayor nivel de vulneración del derecho al honor corresponde mayor nivel de uso de las redes sociales y a menor nivel de vulneración del derecho al honor corresponde menor uso de las redes sociales

Figura 7. Diagrama de dispersión de la Vulneración del derecho al honor y las Redes sociales.



Fuente: Tabla 8

Tabla 9.

Correlación de los puntajes de las dimensiones de la Vulneración del derecho al honor y las redes sociales.

	Dimensiones de la Vulneración del derecho al honor	Redes sociales	Sig. bilateral	N
Rho de	Reputación	0,732**	0,000	50
Spearman	Estimación social	0,742**	0,000	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 9, los coeficientes de correlación rho de Spearman entre la variable Redes sociales y las dimensiones de la variable

Vulneración del derecho al honor en el distrito de San Ramón, donde las dos correlaciones son positivas y significativas, ya que el p-valor es menor a la significancia ($\alpha=5\%$). Se observa mayor fuerza de correlación entre la Estimación social y las Redes sociales (0,742) y existe menor fuerza de correlación entre la Reputación y las redes sociales (0,732).

Tabla 10.

Tabla de contingencia de los niveles de vulneración del derecho al honor y niveles en las redes sociales en San Ramón 2020

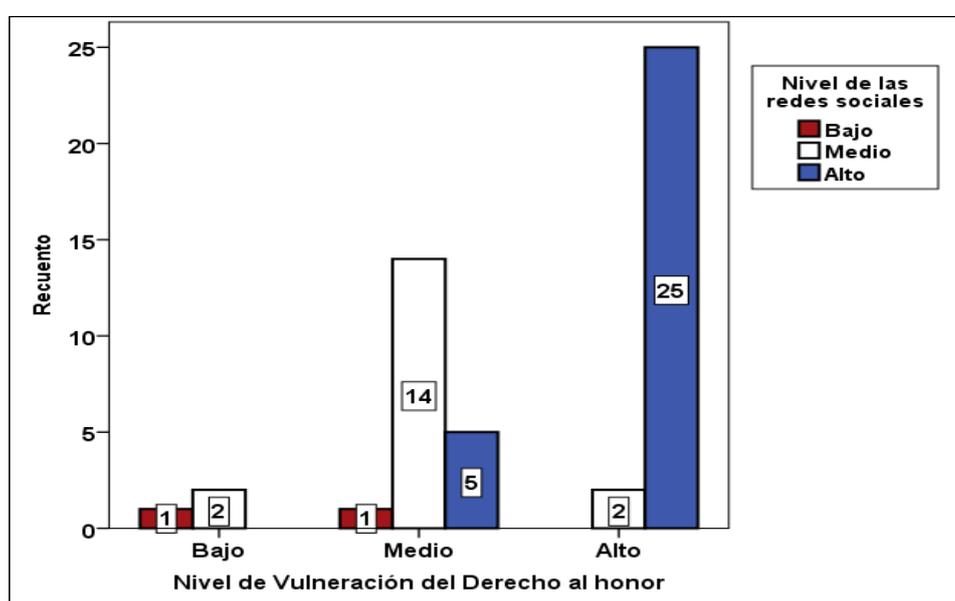
		Niveles en las redes sociales			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Niveles de vulneración del derecho al honor	Bajo	1	2	0	3
	Medio	1	14	5	20
	Alto	0	2	25	27
Total		2	18	30	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en el distrito de San Ramón.

En la tabla 10 se observa que, la mayoría 50,00% (25) de los encuestados manifiestan que el nivel de vulneración del derecho al honor es Alto y el nivel de uso de las Redes sociales también es Alto, el 28,00% (14) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración del derecho al honor es Medio y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 10,00% (5) de indican que el nivel de vulneración del derecho al honor es Medio y el nivel

de uso de las redes sociales es Alto, el 4,00% (2) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración del derecho al honor es Alto y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, otro 4,00% (2) de encuestados afirma que el nivel de vulneración del derecho al honor es Bajo y el nivel de uso de las redes sociales es Medio.

Figura 8. *Niveles de Vulneración del derecho al honor y niveles de usos de las Redes sociales.*



Fuente: Tabla 10

Tabla 11.

Tabla de contingencia de los niveles de vulneración de la reputación de la persona y niveles de uso de las redes sociales en San Ramón 2020

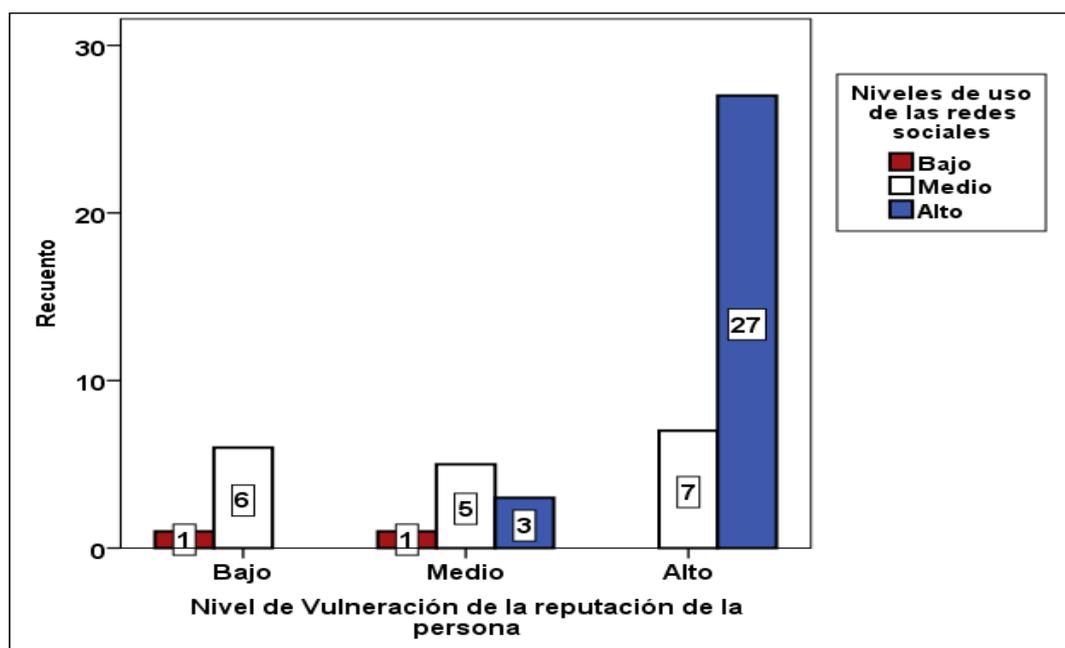
		Niveles en las redes sociales			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Niveles de Reputación de la persona	Bajo	1	6	0	7
	Medio	1	5	3	9
	Alto	0	7	27	34

Total	2	18	30	50
--------------	---	----	----	----

Fuente: Aplicación de los instrumentos en el distrito de San Ramón.

En la tabla 11 se observa que, la mayoría 54,00% (27) de los encuestados manifiestan que el nivel de vulneración de la reputación de la persona es Alto y el nivel de uso de las Redes sociales también es Alto, el 14,00% (7) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la reputación es Alto y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 12,00% (6) de indican que el nivel de vulneración de la reputación es Bajo y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 10,00% (5) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la reputación es Medio y el nivel de uso de las redes sociales es Medio y el 6,00% (3) de encuestados afirman que el nivel de vulneración de la reputación de la persona es Medio y el nivel de uso de las redes sociales es Alto.

Figura 9. *Niveles de Vulneración de la reputación de la persona y niveles de usos de las Redes sociales.*



Fuente: Tabla 11

Tabla 12.

Tabla de contingencia de los niveles de vulneración de la estima social y niveles de uso de las redes sociales en San Ramón 2020

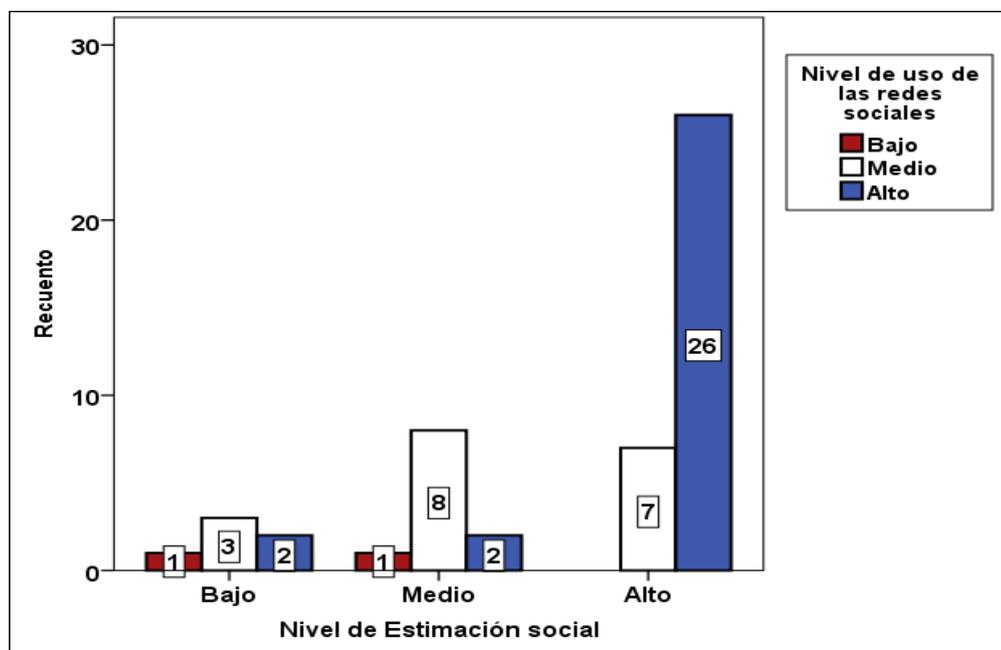
		Niveles en las redes sociales			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Niveles de Estima social	Bajo	1	3	2	6
	Medio	1	8	2	11
	Alto	0	7	26	33
Total		2	18	30	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en el distrito de San Ramón.

En la tabla 12 se observa que, la mayoría 52,00% (26) de los encuestados manifiestan que el nivel de vulneración de la estima social de la

persona es Alto y el nivel de uso de las Redes sociales también es Alto, el 16,00% (8) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la estima social es Medio y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 14,00% (7) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la estima social es Alto y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 6,00% (3) de encuestados afirma que el nivel de vulneración de la estima social es Bajo y el nivel de uso de las redes sociales es Medio, el 4,00% (2) de encuestados indica que el nivel de vulneración de la estima social es Bajo y el nivel de uso de las redes sociales es Alto y otro 4,00% (2) de encuestados sostienen que el nivel de vulneración de la estima social es Medio y el nivel de uso de las redes sociales es Alto.

Figura 10. *Niveles de Vulneración de la estima social de la persona y niveles de usos de las Redes sociales.*



Fuente: Tabla 12

5.2. Contraste de hipótesis

a) Hipótesis general**Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho al honor y las Redes sociales en el distrito de San Ramón - 2020

Hipótesis general

Existe relación significativa entre vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : La vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona no están asociadas.

H_1 : La vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona están asociadas.

Prueba estadística: Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia.

Tabla 13.

Prueba de hipótesis general mediante Chi cuadrada

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	31,584 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	32,385	4	0,000
Asociación lineal por lineal	25,630	1	0,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: La vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona están asociadas, ya que en la tabla 13 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ($X_c^2=31,584$) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe relación significativa entre vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

b) Hipótesis específicas

Objetivo específico 1

Identificar la relación que existe entre la vulneración de la reputación y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020

Hipótesis específica 1

Existe relación entre la vulneración de la reputación y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : La vulneración de la reputación de una persona y el uso de las redes sociales no están asociadas.

H_1 : La vulneración de la reputación de una persona y el uso de las redes sociales están asociadas.

Prueba estadística: Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia.

Tabla 14.

Prueba de hipótesis específica 1 mediante Chi cuadrada

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	19,756 ^a	4	0,001
Razón de verosimilitud	23,124	4	0,000
Asociación lineal por lineal	18,853	1	0,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: La vulneración de la reputación de una persona y el uso de las redes sociales están asociadas, ya que en la tabla 14 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ($X_c^2=19,756$) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación entre la vulneración de la reputación y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

Objetivo específico 2

Identificar la relación existe entre la afectación de la estimación social y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020

Hipótesis específica 2

Existe relación entre la estimación social y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : La afectación de la estima social de una persona y el uso de las redes sociales no están asociadas.

H_1 : La afectación de la estima social de una persona y el uso de las redes sociales están asociadas.

Prueba estadística: Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia.

Tabla 15.

Prueba de hipótesis específica 2 mediante Chi cuadrada

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	16,751 ^a	4	0,002
Razón de verosimilitud	17,352	4	0,002
Asociación lineal por lineal	12,002	1	0,002
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Regla de decisión: Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se

demuestra que: La afectación de la estima social de una persona y el uso de las redes sociales están asociadas, ya que en la tabla 15 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ($X^2_c=16,751$) y el p-valor (0,002) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación entre la estimación social y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente: *“Se determinó que existe relación significativa entre vulneración del derecho al Honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona”*

Se ha podido evidenciar que, si existe una relación directa entre la vulneración del derecho al honor y las redes sociales, en el sentido que a más uso de redes sociales se ha vulnerado de manera significativa el derecho al honor de muchas personas usuarios de este medio de comunicación. Hoy las personas usuarias de las redes sociales tienden a usar de forma irresponsable las redes sociales, donde publican sus frustraciones, emociones y parte de su historia, y allí al realizar ciertas publicaciones de forma irresponsable trasladan todo lo vivido en redes sociales, o muchas veces consumidos por el morbo hacer compartidas de publicaciones donde afectan directamente el nombre de un usuario terminan dañando su derecho al honor, uno de los ejemplos claros es cuando llaman a muchos funcionarios como “corruptos” “violador” “ratero” sin saber que detrás de todas estas personas están familias, amigos, trabajo, del mismo modo cuando solemos ver publicaciones que el señor x es violador, solemos compartirlo sin saber que si la noticia es verdadera o falsa, del mismo modo cuando se ven afectar el derecho al honor de una mujer como por ejemplo” gano el puesto porque es la amante del jefe” estas publicaciones tienen un sinnúmero de compartidas sin pensar que vienen dañando directamente el honor de la persona detrás de la publicación.

Hay que tener en cuenta que Villanueva (2016) determina respecto a vulneración del derecho al honor, como la desprotección de la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, sino también la consideración que cada uno tenga de sí mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que el honor se va a precisar teniendo presentes las normas, valores e ideas que predominen en cada momento. Y efectivamente eso es lo que está pasando hoy en día, todos somos testigos pasivos de la vulneración al honor que realizan un grupo de personas en redes sociales y nos e ha visto que el estado haya actuado de forma directa y de oficio respecto a ello, del mismo modo las redes sociales no han restringido este tipo de actos.

PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Cuyo texto es el siguiente *“Se determinó que se vulnera la buena reputación de una persona en redes sociales con las publicaciones y compartidas de publicaciones que realizan los usuarios donde afectan el buen nombre e intimidad de una persona”*

El resultado arroja que se ha normalizado en nuestra sociedad civil usuarios de redes sociales realizar publicaciones y compartir publicaciones donde se afectan la reputación, el buen nombre e intimidad de la persona, cuestiones como la vida personal, vida laboral o vida social de cada una de ellas, el buen nombre es afectado porque todos tenemos derecho a ser respetados ante la sociedad que nuestros nombres no sean atacados o pisoteados, sin embargo al llamarnos con nombre propio y ponernos calificativos como “el ladrón” “el violador” “la amante” “el corrupto” “el golpeador” “la prostituta” y otros calificativos que afectan directamente a la persona y su buen nombre se ha hecho de manera repetitiva donde no importa a quien dañas ni

cuantos están detrás de esas personas, simplemente se nos ocurre publicar porque creemos estar en nuestro derecho de publicar y solemos decir es mi Facebook y yo hago lo que quiero es mi libertad de expresión sin embargo hay que tomar en cuenta que esta libertad hasta donde tiene limitaciones. Y eso justamente es cuando choca con un derecho fundamental que es el honor.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

Cuyo texto es el siguiente: *“Se determinó que las redes sociales afectan la estimación social, toda vez que las personas que identifican en el Facebook, Instagram y otros atribuyéndoles actos o adjetivos, reciben el rechazo de la población, amigos y personas de su círculo social.”*

Del análisis de datos y la tabulación de estos se pudo determinar que las redes sociales si afectan directamente la estima social de las personas de quienes se publica, toda vez que el concepto que nosotros tenemos de alguien esta cambiara con el giro de las publicaciones, por ejemplo si tenía un amigo muy cercano a mí y mi familia y lo llaman “violador” yo tendré ese concepto de ese amigo es más se tendrá hasta miedo tenerle cerca a los hijos o a la familia creyendo que realmente ese adjetivo es el que le corresponde, del mismo respecto a personas que no lo conocen, este se hará conocido como el violador, y muchos se crearan una imagen incorrecta de alguien que ni conocen pero para ellos ya será visto como el malvado de la película en ese caso como el violador, la estima social cambia para esta esta persona, pues en vez de tener estima social tendrá rechazo social por los actos atribuidos. Asimismo, tenemos a García (2018) en su tesis denominada “Derecho a la intimidad y la propia imagen en las redes sociales” citando que: Las Redes Sociales, tema principal de este trabajo, son uno de los principales desafíos en el momento actual. Y el gran error es pensar las acciones

que realicemos dentro de ellas no tendrán consecuencias sobre nuestras vidas. Tal y como hemos tratado de exponer, cualquier persona que quiera formar parte de una Red Social debe conocer los peligros a los que se enfrenta y cómo evitarlos en la mayor medida de lo posible.

CONCLUSIONES

Al culminar la experimentación y el correspondiente análisis estadístico, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Existe relación significativa entre vulneración del derecho al honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ($X_c^2=31,584$), para un nivel de significación $\alpha=0,05$ y 95% de nivel de confianza.
2. Existe relación entre la vulneración de la reputación y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ($X_c^2=19,756$), para un nivel de significación $\alpha=0,05$ y 95% de nivel de confianza.
3. Existe relación entre la estimación social y el uso de las redes sociales en el distrito de San Ramón- 2020, afirmación que se hace mediante la prueba Chi cuadrada ($X_c^2=16,751$), para un nivel de significación $\alpha=0,05$ y 95% de nivel de confianza.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que debe ver intervención del estado a fin de poner parámetros a las empresas quienes brindan el servicio de red social, donde hagan límites directos y representativos a quienes vulneren el derecho del honor abiertamente, asimismo se recomienda que se parámetro estándares a fin de que las vulneraciones de derecho al honor pueden tener relevancia en los órganos jurisdiccionales y estas puedan realizar las acciones necesarias.
2. Se recomienda que el uso de las redes sociales sea de manera limitada y responsable a fin de no dañar el buen nombre de las personas asimismo que las personas cuyos nombres hayan sido dañados puedan realizar las acciones correspondientes a fin de determinar responsabilidad civil a los causantes de dicho delito.
3. Los niveles culturales de las personas suelen ser de calidad baja es por ello, que la estima social cambia según los paradigmas de los acontecimientos, por lo que se recomienda invertir en educación emocional a fin de que el mal uso de las redes sociales no afecte la estima social de las personas y estas no se sientan rechazadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado B. (2018) La libertad de expresión en las publicaciones de fotografías y videos en la red social Facebook y el derecho a la intimidad personal lima norte-2017 en Lima – Perú.
- Aranzamendi, L. (2015) Instructivo teórico- práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho, Lima- Perú.
- Castellano (2018) - Análisis del derecho al honor e imagen frente al uso de la red social Facebook. Lima- Perú.
- Espinoza (2018) -Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, región Amazonas, 2014-2016, Amazonas – Perú.
- Franco (2017) articulo, Las redes sociales y los delitos de injuria y calumnia en Colombia- Colombia.
- García (2018) -Derecho a la intimidad y la propia imagen en las redes sociales, La Laguna- Colombia.
- Gil (2016) -Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen en redes sociales: la difusión no consentida de imágenes- España.
- Mendocilla (2017) -La protección jurídica del derecho al honor en la corte suprema de justicia de La Libertad 2014-2016, Trujillo- Perú.

Moreno (2016)- El derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en las redes sociales: especial referencia a los menores de edad, España.

Pazmiño (2016) -Incidencia de la norma jurídica en la falta de regulación del delito de calumnia en redes sociales provincia de Pichincha. Ecuador.

Rojas (2015) - Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona, Trujillo- Perú.

ANEXOS

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título : **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y LAS REDES SOCIALES EN SAN RAMON-2020**

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Derecho al honor	Reputación	<ul style="list-style-type: none"> • Opinión • Idea • concepto 	Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptivo – correlacional Método general: Científico Diseño de investigación: Descriptivo – correlacional Población:
¿Qué relación existe entre la vulneración del derecho al honor y las Redes sociales en el distrito de San Ramón - 2020?	Determinar la relación que existe entre la vulneración del derecho al honor y las Redes sociales en el distrito de San Ramón -2020	Se determinó que existe relación significativa entre vulneración del derecho al Honor y las redes sociales, por las publicaciones realizadas donde se afecta el honor e intimidad de una persona.		Estimación social	<ul style="list-style-type: none"> • Valor • Reconocimiento de merito • Cariño 	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis general	Redes sociales	Facebook	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir información • Compartir contenidos • Contacto a personas 	Método general: Científico Diseño de investigación: Descriptivo – correlacional Población:
¿Qué relación existe entre la vulneración de la reputación y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020?	Identificar la relación existe entre la vulneración de la reputación y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020	Se determinó que se vulnera la buena reputación de una persona en redes sociales con las publicaciones y compartidas de publicaciones que realizan los usuarios donde afectan el buen nombre e intimidad de una		Instagram		

<p>¿Qué relación existe entre la afectación de la estimación social y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020?</p>	<p>Identificar la relación existe entre la afectación de la estimación social y las redes sociales en el distrito de San Ramón – 2020</p>	<p>persona. Se determinó que las redes sociales afectan la estimación social, toda vez que las personas que identifican en el Facebook, Instagram y otros atribuyéndoles actos o adjetivos, reciben el rechazo de la población, amigos y personas de su círculo social.</p>				<p>50</p>
--	---	--	--	--	--	-----------

2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Vulneración del derecho al honor	Desprotección de la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, sino también la consideración que cada uno tenga de sí mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que el honor se va a precisar teniendo presentes las normas, valores e ideas que predominen en cada momento. (Villanueva-2016)	La desprotección del derecho honor se da frecuentemente cuando las personas no respetamos el buen nombre, la buena reputación de las personas poniéndolo en una situación crítica ante los medios sociales donde terminan perdiendo la estimación social si la tenían, convirtiéndolos en víctimas de adjetivos calificativos que afectan su personalidad y la de su familia.	Reputación	<ul style="list-style-type: none"> • Opinión • Idea • concepto 		Ordinal
			Estimación social	<ul style="list-style-type: none"> • Valor • Reconocimiento de mérito • Cariño 		

Matriz de operacionalización de variable 2

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Redes sociales	<p>Las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común (como <u>amistad</u>, parentesco, trabajo). Las redes sociales permiten el contacto entre <u>personas</u> y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar <u>información</u>.</p> <p>(Raffino -2020)</p>	<p>Redes sociales son hoy en día el medio de comunicación más usado por la sociedad civil donde los cibernautas comparten información, imágenes videos y otros respecto a los acontecimientos así como de otras personas que pueden ser usuarias o no de estas redes sociales.</p>	Facebook	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual 		Ordinal
			Instagram	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual 		

3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE INSTRUMENTO

De la variable 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Vulneración del derecho al honor	Reputación	<ul style="list-style-type: none"> • Opinión • Idea • concepto 	1 y 2 3 y 4 5 y 6	Ordinal
	Estimación social	<ul style="list-style-type: none"> • Valor • Reconocimiento de mérito • Cariño 	7 8 9	

Matriz de operacionalización de instrumento 2

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Redes sociales	Facebook	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual 	1 y 2 3 4 5	Ordinal
	Instagram	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales • Mantener contacto con personas. • Compartir información • Compartir contenido audiovisual 	6 7 8 9 y 10	

4. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

Nombre:.....DNI N°:.....

TEMA: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y LAS REDES SOCIALES EN SAN RAMON-2020**

OBJETIVO: identificar como se afecta el derecho al honor

SI (01) NO (00)

ITEMS DE PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Usted tiene redes sociales como Facebook o Instagram?		
2. ¿usted ha sentido que su reputación ha sido vulnerada en redes sociales por la opinión de la sociedad?		
3. ¿ Han afectado directamente su reputación con publicación o comentarios en redes sociales dando ideas sobre usted que no le corresponde?		
4. ¿usted se ha generado Ideas de personalidad sobre alguien con solo ver publicaciones sobre él, en redes sociales?		
5. ¿ usted se ha generado conceptos sobre alguien con solo ver su perfil en redes sociales?		
6. ¿alguna vez usted fue mal conceptuado porque su imagen fue mal utilizada en redes sociales?		
7. ¿su valor ante la sociedad ha sido vulnerado en el Facebook?		
8. ¿sus méritos así como fueron reconocidos estos fueron olvidados en redes sociales por alguna publicación realizada por un usuario?		
9. ¿siente que ha perdido el cariño de su círculo social porque le hicieron alguna publicación donde le pusieron adjetivos?		
10. ¿ le han hecho alguna publicación maliciosa donde le hayan afectado a usted y su familia, transgrediendo el cariño que se les tiene como persona?		

ENCUESTA

Nombre:**DNI N°:**.....

TEMA: VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y LAS REDES SOCIALES EN SAN RAMON-2020

OBJETIVO: Identificar como las redes sociales afectan el derecho al honor

SI (01) NO (00)

ITEMS DE PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Ha compartido usted información o contenido en Facebook o Instagram?		
2. ¿usted usa redes sociales para compartir información o contenidos?		
3. ¿ Han afectado directamente su reputación compartiendo información sobre su persona o su familia?		
4. ¿usted ha compartido contenidos sobre alguien en particular en sus redes sociales?		
5. ¿ han compartido contenidos sobre usted en redes sociales?		
6. ¿los contenidos que se haya compartido en redes sociales afectaban su reputación?		
7. ¿El contenido compartido fue en Facebook?		
8. ¿El contenido compartido fue en Instagram?		
9. ¿usted ha tenido contacto en redes sociales con personas que no conoce y a compartido información?		
10. ¿ la información compartida era sobre otras personas?		

5. PROCESAMIENTO DE DATOS

N o	Derecho al honor										Suma	Nivel	D 1	Nive l	D 2	Nive l
	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i1 0						
1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	6	2	4	3	2	2
2	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	8	3	6	3	2	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
4	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	6	2	4	3	2	2
5	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	6	2	4	3	2	2
6	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	7	3	4	3	3	3
7	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	6	2	5	3	1	1
8	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
9	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	6	2	3	2	3	3
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
11	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
12	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	5	2	3	2	2	2
13	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	6	2	2	1	4	3
14	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	4	2	3	2	1	1
15	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	6	2	4	3	2	2
16	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	7	3	3	2	4	3
17	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	6	2	3	2	3	3
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	6	3	3	3
21	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	6	2	5	3	1	1
22	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	4	2	2	1	2	2
23	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	6	2	3	2	3	3
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
25	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	8	3	5	3	3	3
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
28	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	5	2	3	2	2	2
29	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	3	1	2	1	1	1
30	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	7	3	4	3	3	3
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
32	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	3	1	2	1	1	1
33	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	6	2	3	2	3	3
34	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0	6	2	3	2	3	3
35	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
36	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	9	3	6	3	3	3
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
38	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
40	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
41	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9	3	6	3	3	3

42	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	6	2	4	3	2	2
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	6	3	3	3
44	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1	6	2	4	3	2	2
45	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	3	1	2	1	1	1
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
47	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	5	2	2	1	3	3
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	6	3	4	3
49	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	4	2	2	1	2	2
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	6	3	3	3
	1	1	1	1	1	1	1	1	1							
9	7	6	8	1	8	5	7	5	17		3	3		7		6
4	3	3	4	3	3	3	3	4								
1	3	4	2	9	2	5	3	5	33		10	20		9		11
												27		34		33
												50		50		50
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5							
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50						

Redes sociales																
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	Suma	Nivel	D 1	Nive 1	D 2	Nive 1
0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	6	2	3	2	3	2
1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	7	3	4	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	6	2	3	2	3	2
1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	6	2	4	3	2	2
1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8	3	4	3	4	3
1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	7	3	4	3	3	2
1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	6	2	3	2	3	2
0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	6	2	2	2	4	3
1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	5	2	4	3	1	1
1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	6	2	2	2	4	3
1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	8	3	4	3	4	3
1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	6	2	4	3	2	2
1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	8	3	4	3	4	3
1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	6	2	4	3	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	9	3	5	3	4	3
1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	6	2	2	2	4	3
1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	6	2	3	2	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	7	3	3	2	4	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3

1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	5	3	4	3
0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	3	1	1	1	2	2
0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	6	2	3	2	3	2
1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	7	3	4	3	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	9	3	5	3	4	3
0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	3	1	1	1	2	2
0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	6	2	2	2	4	3
1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	7	3	3	2	4	3
1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	8	3	4	3	4	3
1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	6	2	3	2	3	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	5	3	4	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	9	3	4	3	5	3
1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	8	3	5	3	3	2
0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	3	4	3	4	3
0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	6	2	3	2	3	2
1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	9	3	4	3	5	3
1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	8	3	4	3	4	3
0	1	1	0	1	1	0	0	1	0	5	2	3	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	6	2	3	2	3	2
1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	9	3	5	3	4	3
1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	5	2	2	2	3	2
0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	8	3	3	2	5	3
1		1	1	1	1		1								
1	7	7	8	0	6	8	6	6	23	3	2		2		1
3	4	3	3	4	3	4	3	4							
9	3	3	2	0	4	2	4	4	27	10	18		17		20
											30		31		29
5	5	5	5	5	5	5	5	5							
0	0	0	0	0	0	0	0	0	50		50		50		50

6. CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Lima, enero del 2021.

Señora:.....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y LAS REDES SOCIALES EN SAN RAMON-2020”** de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de este distrito, Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....
Investigador

Nombres y
apellidos.....
DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....

Fecha.....